

Se puso á discusion un dictámen de la 2ª comision de puntos constitucionales, que propone se archive por no tener caso, la iniciativa del Congreso del Estado de México sobre derogacion del artículo 9.º de la ley de milicia cívica.

Hubo lugar á votar y fué aprobado.

A peticion del Sr. Bustamante se le dispensó la 2ª lectura al dictámen de la comision 2ª de puntos constitucionales que presenta nuevamente redactados los artículos sobre que no está en las facultades del Congreso conceder extraordinarias al Ejecutivo.

Art. 1.º En ningun caso está autorizado el Congreso general por la Constitucion para conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo que *importen poder legislativo ó judicial.*

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los Sres. que siguen:

Adorno; Ahumada, Alpuche, Anzorena, Becerra, Besares, Bernal, Bravo, Bustamante, Barreiro, Castillo (D. D.), Castillo (D. José María), Dávila, Encalada, Escoto, Escudero, Gómez de la Cortina, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Lope, Medina, Mendoza, Michelena, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Montalvo, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Vargas, Vejo, Irazabal é Irigoyen. Contra los Sres. Arrillaga, Barajas, Barrio, Espinosa, Gómez Anaya, Monter, Pacheco, Romo é Ibañez.

Art. 2.º Tampoco las pueden conceder las Legislaturas de los Estados á sus respectivos Gobernadores.

Hubo lugar á votar y se aprobó por todos los mencionados y además el Sr. Castellero.

Se dió 1.ª lectura á los dictámenes siguientes:

De la 1.ª de Justicia aprobando la adicion que hizo el Senado al artículo 1.º del proyecto sobre amnistia.

De la de industria sobre la proposicion del Sr. Bustamante para que se restablezca la ley de 16 de Octubre de 830 relativa al banco de avío.

De la de minería sobre permitir la extraccion de oro y plata pasta por los puertos de los Estados de Sonora y Sinaloa.

De la de puntos constitucionales aclarando el artículo 47 de la ley de 14 de Febrero de 826 que prohibe á los Ministros de la Suprema Corte ser árbitros.

De la de Guerra, sobre la iniciativa de la H. Legislatura de Coahuila y Texas, para que se autorizase al gobierno á fin de que pudiera remover algunas compañías presidiales, dándoles mejor ubicacion.

De la 2.ª de Hacienda sobre las proposiciones del Sr. Lope para que se presten auxilios al Estado de Chihuahua á fin de que pueda arrojar de su territorio á los bárbaros que lo hostilizan.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermos los Sres. Paulin, Gorozpe y Chico.

*José Ignacio de Anzorena*, presidente.

*Demetrio del Castillo* diputado secretario.

*Lic. Pedro de Ahumada* diputado secretario.

## SESION

*del día 27 de Febrero de 1835*

Leida y aprobada la acta del día anterior se dió cuenta con los Oficios siguientes.

De la Sría. del Senado devolviendo reprobado el acuerdo de esta cámara sobre el montepio de D.ª Juana María Rojas.

Se mandó pasar á la comision que entendió el asunto.

De la de guerra acusando recibo del decreto en que se indulta de la pena Capital al artillero José Flores y avisando quedar ya sancionado.

Al archivo.

De la de hacienda dirigiendo una iniciativa para que se prorogue la licencia concedida para la continuacion de la rifa de Sr. S. José.

A la comision de hacienda.

De la del Congreso de Jalisco acompañando una iniciativa para la estincion en la república de la milicia cívica.

Se mandó pasar á la 1.ª comision de guerra.

De la de el de Yucatán remitiendo una iniciativa para que se permita en aquel Estado la introduccion de arros, lentejas, y frijoles extranjeros por el término de seis meses libres de todo derecho. A las comisiones 1.ª de hacienda é industria unidas.

Dos del Gobernador y Vice-Gobernador del Estado de N. Leon participando su eleccion.

Se les mandó contestár de enterado.

Se dió 1.ª lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Monterde.

Los pobladores de ambas Californias que estén en posesion de terrenos baldíos dados por los Gobernadores y Jefes políticos de dichos Territorios, se les exonera de la pension anual que hasta aquí han pagado á la nacion y en consecuencia quedan dueños absolutos de los sitios y suertes de tierra que ocupan.

No se le dispensó la 2.ª lectura como pidió su actor.

Del Sr. Bustamante.

Pido á la cámara se sirva acordar que el Sr. Ministro de Relaciones se presente á informar el motivo por que se ha suspendido la ejecucion de la ley que establece el banco de avío.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de minería sobre libertad de alcabala á los efectos necesarios para el laborio de las minas; y declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por los 41 Sres. siguientes:

Adorno, Arrillaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bernal, Bravo, Bustamante, Barreiro, Castillo, [DD], Castillo (D. J. M.), Chico, Elizalde, Espinosa, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Medina, Mendoza, Monter, Moreno Cora, Movellan, Nájera, Oyarzabal, Parres, Perez de Lebrija, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Vargas, Villamil, Irazabal, é Irigoyen contra los 16 que siguen:

Ahumada, Anzorena, Castellero, Cortazar, Cortina, (DD), Dávila, Lope de Vergara, Michelena, Montoya, Nieva,

Ojeda, Pacheco, Patiño, Perez Palacios, é Ibañez.

Art. 1º

Los Estados no podrán imponer alcabala, ni pension de ninguna clase á los efectos ó utilidades que se consumen en el laborio de las minas y beneficio de sus metales

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 Sres siguientes:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Besares, Bernal, Bravo, Barreiro, Castillero, Castillo. (D J M), Cortina, [D L), Dávila, Elizalde, Encalada, Escoto, Gomez de la Cortina, Lope de Vergara, Michelena, Montoya, Moreno Cora, Movellan, Montalvo, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Tagle, Valentin, Ibañez, é Irigoyen, contra los 20 que siguen:

Barrio, Becerra, Bustamante, Castillo (D D) Chico, Espinosa, (D P), Gomez Anaya, Gutierrez, Hernandez, Medina, Mendoza, Montér, Picó, Ramirez, Requena, Romo, Ruiz, Valdés, Vargas, y Villamil.

Lo restante del dictamen lo retiró la comision.

Se dió 1ª lectura á un dictamen de la comision de gobernacion sobre la derogacion de la ley de ostracismo que concluye con estas proposiciones.

1ª Se aprueba la redaccion que la cámara del Senado ha dado al art 1º

2ª Se aprueba tambien la que ha dado al 2º

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Lope se puso á discusion el art. 1º reformado por el Senado que dice:

Fué nulo en su origen y por consi-

guiente de ningun valor ni efecto el decreto de 23 de Junio del año pasado de 1833 en el que se imponia la de destierro á los CC. que expresa.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 48 Sres. siguientes:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bernal, Bravo, Castillo (D. D), Castillo (D. José María), Chico, Cortina (D. L). Dávila, Elizalde, Gómez Anaya, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Lope de Vergara. Medina, Mendoza, Monter, Moreno Cora, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez Palacios, Picó, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, (1)

Nota. - Se encuentran cinco hojas rotas en el libro del Congreso.

con igualdad entre los empleados principales de la respectiva aduana, lo demás será para el denunciante si lo hubiere, y si no para el tesoro de la federacion.

4º El empleado de aduaná que en el acto de denunciarse un contrabando de esta clase, no tome todas las precauciones legales para aprehenderlos, será despojado de su destino, quedando por siempre inhabil para obtener empleos de hacienda y sufrirá tres años de prision.

5º Comenzará á regir esta ley seis meses despues de su publicacion en la capital de la República.

6º Pasado un año despues de su publicacion en la misma capital, caerán en pena de comiso los géneros prohibidos en el artículo 1º que se encuentren en los almacenes; y se distribuirán con igualdad entre el que los denuncie y el tesoro de la federacion deducidos los gastos indispensables."

Se dió 2ª lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Monterde que tuvo su 1ª el día 27 en cuya acta consta.

Admitida se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

Del Sr. Barrio que tuvo su primera el día 28 en cuya acta consta.

Admitida se mandó pasar á la comision 1ª de Hacienda.

Se puso á discusion un dictamen de la 2ª comision de Hacienda que concluye con este artículo.

No exige medida alguna legislativa el asunto en cuestion sobre las necesidades particulares del Estado de Chihuahua.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se leyó la lista de los expedientes pasados á las comisiones en todo el mes de Febrero próximo pasado, de los despachados en dicho mes y de los que quedan pendientes y es la siguiente:

COMISIONES.	Quedan pendientes en Enero.	Pasados en Febrero.	Despachados en Febrero.	Quedan pendientes.
1º de Puntos Constitucionales.....	064	005	061	008
2º de id. id.....	065	007	012	060
Gobernacion.....	089	003	008	084
Relaciones.....	002	001	002	001
1º de Justicia.....	078	007	022	063
2º de Justicia.....	079	015	002	092
Negocios Eclesiásticos.....	006	001	000	007
Industria.....	017	005	005	017
Libertad de imprenta.....	016	001	000	017
Poderes.....	004	001	003	002
Instrucción pública.....	022	003	000	025
Distrito y Territorios.....	027	004	001	030
1º de Hacienda.....	196	024	015	205
2º de Hacienda.....	068	017	003	082
1º de Crédito público.....	000	003	001	002
Inspectora.....	001	001	000	002
1º de Guerra.....	143	006	006	143
2º de Guerra.....	003	005	002	006
Policia.....	003	002	001	004
Arbitrios.....	001	000	000	001
Colonizacion.....	000	000	000	000
Minería.....	000	002	001	001
2º de Crédito público.....	000	001	000	001
Total.....	884	114	145	853

Se preguntó á la Cámara si se llevaria á la de Senadores un acuerdo de esta, sobre amnistía y el Sr. Presidente nombró para que la llevasen, á los Sres. Valentin, Montalvo y Perez Palacios

La gran comision propuso para reemplazar al Sr. Perez de Lebrija en la de Justicia para solo el negociado de arreglo del Supremo Tribunal de la guerra, al Sr. Michelena y para reemplazar al Sr. Elizalde en la de

Crédito público por el tiempo de su presidencia al Sr. Nájera.

Fueron aprobados,

Se puso á discusión en lo general un dictámen de la 1.<sup>a</sup> comision de puntos constitucionales que concluye con las siguientes proposiciones.

1.<sup>a</sup> El decreto expedido por la Legislatura de Chihuahua en 18 de Agosto de 1826 sobre arreglo de la libertad de Imprenta es contrario al art 50 facultad 3.<sup>a</sup> de la Constitucion federal.

2.<sup>a</sup> (económica) Archívense los restantes decretos que se hayan en este expediente expedidos por la misma Legislatura.

Sin discusión hubo lugar á votar por los 47 Sres. siguientes:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arri-llaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bravo, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. José María), Chico, Dávila, Elizalde, Encalada, Escoto, Espinosa, Guerrero, Hernandez, Lope, Medina, Mendoza, Monter, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, P. de Lebrija, Picó, Quijano, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen, contra los tres que siguen.

G. Anaya, Montoya y Ramirez.

La primera proposición fué aprobada por los mismos de la anterior votación menos los Sres. Arrillaga, Espinosa, G. Anaya, Montoya, Ramirez, Romo é Irazabal que estuvieron por la negativa.

La segunda fué aprobada económicamente.

Se puso á discusión otro de la misma comision que concluye con el siguiente artículo.

El decreto número 22 dado por la Legislatura de Coahuila en 11 de Marzo de 1826 es contrario el artículo 148 de la Constitucion federal.

Sin discusión hubo lugar á votar por los 50 Sres. siguientes:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arri-llaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bravo, Barreiro, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. José María), Chico, Dávila y Prieto, Elizalde, Escoto, Escudero, Espinosa (D. P.), G. Anaya, Guerrero, Hernandez, Lope de Vergara, Medina y Madrid, Monter, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Tagle, Vargas, Vejo, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

El artículo fué aprobado por todos los Señores que votaron en la anterior excepto los Sres. Montalvo, Tagle é Ibañez.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Juan Manuel de Elizalde diputado presidente.

Demetrio del Castillo diputado secretario.

José Ignacio de Anzorena diputado secretario.

SESION

del dia 3 de Marzo de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara sobre facultar al gobierno para conceder el grado de general de brigada á D. Eulogio Villaurrutia.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma haciendo igual devolución del que se exceptua á D. Miguel de la Vega de la ley de 20 de Marzo de 829.

Al gobierno.

De la propia participando haber aprobado el Senado todas las reformas que esta Cámara hizo al acuerdo sobre pago del contingente que acudan los Estados, excepto la palabra *seguidos* del art 1.<sup>o</sup> que tuvo á bien suprimir.

De la de hacienda acompañando 75 ejemplares de la noticia formada por la Administracion general de Correos, de los dias de entrada y salida de los semanarios de la misma administracion.

"Que se acuse el recibo y que se repartan."

Del H. Congreso de Jalisco haciendo iniciativa para que el Colegio de Abogados de Mexico, forme un proyecto de cinco códigos civil, criminal, de comercio y de procedimientos en lo civil y criminal.

"Se mandó pasar á la Comision de Gobernacion."

Del de Queretaro pidiendo se pase al Gobierno el acuerdo que existe ya aprobado, por el cual se le rebaja el contingente que le asignó la ley de 11 de Febrero de 832.

"A la primera de hacienda."

Del Gobernador del Estado de Sinaloa remitiendo los decretos expedi-

dos por la H. Legislatura del mismo, bajo los números 62 y 63.

A la comision de puntos Constitucionales.

Se leyeron y aprobaron las siguientes minutas de acuerdos que pasan á la revision del Senado.

1.<sup>a</sup> Sobre señalar viáticos á los individuos que compongan las legaciones, para su regreso á la república.

2.<sup>a</sup> Declarando anticonstitucional el decreto número 22 de la Legislatura de Coahuila y Tejax expedido en 11 de Marzo de 826.

3.<sup>a</sup> Haciendo igual declaracion del expedido por la Legislatura de Chihuahua en 18 de Agosto de 826.

A peticion del Sr. Castillo (D. D.), se tomó inmediatamente en consideracion la suprecion hecha por el Senado al acuerdo sobre contingente.

Suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó por los Sres Ahumada, Anzorena, Barajas, Besares, Bernal, Castillo (D. D.), Castillo (D. José María), Dávila, Elizalde, Encalada, Espinosa, Gorozpe, Guerrero, Gu- tierrez, Medina, Mendoza, Montoya, Morales, Moreno, Muria, Montalvo, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Tagle, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen contra G. Anaya, Hernandez, Lope, Movellan y Ramirez.

Se puso á discusión un dictámen de la comision de industria sobre la proposicion del Sr. Bustamante para que se restableciese la ley de 16 de Octubre de 830 relativa al banco de avío.

La proposicion con que concluye es la siguiente:

"Que se devuelvan al Sr. Bustamante los documentos que presentó para apoyar su proposición."

Hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Puesto á discusión el dictámen de la comisión de puntos constitucionales sobre el acuerdo del Senado que declara anticonstitucionales el decreto de San Luis Potosí expedido en 27 de Octubre de 826, el Sr. Vejo hizo la siguiente proposición.

"Que se suspenda esta discusión hasta entre tanto se examina si ha sido derogado."

Admitida hubo lugar á votar y se aprobó nominalmente por 24 Sres. contra 21.

Aprobaron Adorno, Ahumada, Arrillaga, Barajas, Besares, Castillo (D. D), Castillo (D. José María), Chico, Encalada, Escudero, Espinosa, G. de la Cortina, Medina, Montoya, Movellan, Nájera, Nieva, Perez Palacios, Ramirez, Requena, Vejo, Villamil, Irazabal é Irigoyen.

Reprobaron Anzorena, Bernal, Castillero, Dávila, Elizalde, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Lope, Mendoza, Monter, Moreno, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Romo, Vargas é Ibañez.

Se puso también á discusión otra de la misma comisión declarando opuesto á la ley general de 4 de Agosto de 824, el decreto de la Legislatura de Puebla que impone derechos únicamente á los licores extranjeros; y se suspendió por haberse aprobado la siguiente proposición del Sr. Montoya.

"Que se suspenda esta discusión, hasta que se tenga á la vista el decreto expedido posteriormente por la misma Legislatura, acerca de la materia."

Se puso igualmente á discusión otro dictámen de la referida comisión sobre varios decretos expedidos el año de 27 por la Legislatura de Coahuila y Texas.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por los 37 Sres. siguientes:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Barrio, Becerra, Besares, Bustamante, Barreiro, Castillero, Castillo (D. D), Castillo (D. José María), Chico, Elizalde, Encalada, Gorozpe, Guerrero, Hernandez Lope, Mendoza, Monter, Montoya, Moreno, Movellan, Muria, Nájera, Nieva, Ojeda, Patiño, Paulin, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Villamil é Irazabal contra los 9 que siguen Arrillaga, Barajas, Dávila, Espinosa, G. Anaya, Gutierrez, Morales, Pacheco, Perez Palacios é Irigoyen.

Art. 1.º (económico) Archívense los decretos de la H. Legislatura de Coahuila y Texas números 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28.

Hubo lugar á votar y fué aprobado.

Art. 2.º El decreto de la H. Legislatura del Estado de Coahuila y Texas de 22 de Octubre de 827, es contrario á la facultad 2.ª del artículo 50 de la Constitución federal.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los 46 Sres. que siguen.

Ahumada, Anzorena, Arrillaga Barrio, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Barreiro, Castillero, Castillo (D. D), Castillo (D. José María), Chico, Elizalde, Encalada, Escudero, Gómez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Lope, Mendoza, Monter, Montoya, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Nieva, Ojeda, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, P. Palacios, Quijano, Requena,

## SESION

del día 4 de Marzo de 1835.

Leída y aprobada la acta del día anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la Sria. del Senado devolviendo adicionado el acuerdo sobre facultar al gobierno para que pueda premiar los muy distinguidos servicios del 1er. Ayudante D. Manuel Silva.

Se mandó pasar á la Comisión que entendió en el asunto.

De la de hacienda remitiendo el expediente promovido por Don Rómulo Nájera en solicitud de que se le dispense la falta de posesion del empleo de Contador tesorero de la Comisaría de Chiapas que obtuvo el año de 832.

A la 1.ª de hacienda.

De la de relaciones avisando quedar enterado el E. S. Presidente interino de la República de la elección que hizo esta Cámara de su Presidente y Vice para el mes actual.

Al archivo.

Se leyó y fué aprobado un dictámen de la gran Comisión que propone á los Sres. Tagle y Lope para aumentar la especial de revision de poderes; al Sr. Montalvo, para la de hacienda durante la enfermedad del Sr. Paulin; al Sr. Ibañez para la 2.ª de guerra, en lugar del Sr. Lebrija, y solo en el asunto del arreglo del Tribunal de la guerra; y al Sr. Patiño, en la de Justicia en Sustitucion del Sr. Michelena que se halla enfermo.

El Sr. Diputado D. Pedro Marcial Guerra hizo el juramento de estilo, y tomó asiento entre los demás Señores,

Se puso á discusión un dictámen de la comisión 1.ª de guerra sobre facultado

TOMO X.—13.

Rivero, Romo, Ruiz, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Irazabal é Irigoyen, contra los 5 que siguen Cortina (D. L), Escoto, Espinosa (D. P), Gómez Anaya y Ramirez.

El Sr. Dávila hizo la siguiente adición que fué desechada.

Queda expedito al agraciado por éste decreto, su derecho para ocurrir al Congreso general solicitando el privilegio que obtuvo por el establecimiento de la máquina que se expresa.

Se dió 1.ª lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión de Industria sobre el privilegio solicitado por D. Antonio Mejía y D. Juan de Dios Pradel, para estampar indianas y otros efectos de algodón.

De la de Minería sobre rebaja de uno por ciento de derechos al cargamento de los buques que conduzcan azogue para el laborío de las minas de la República.

De la de Instrucción pública sobre que se faculte al gobierno para que la arregle.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermos los Sres. Alpuche, Picó, Michelena, Santelices y con licencia el Sr. Valdés.

Juan Manuel de Elizalde diputado presidente.

Demetrio del Castillo diputado secretario.

José Ignacio de Anzorena diputado secretario.

tar al gobierno para que haga los gastos necesarios en la traslacion de los presidios de las lineas fronterizas con las Tribus bárbaras.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por los Sres. Adorno, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Bernal, Bravo, Bustamante, Barreiro, Castillo (D. J. Ma.) Chico, Dávila, Elizalde, Encalada, Escoto, Espinosa, Gomez Anaya, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez Hernandez, Lope Medina, Monter, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Muria, Nieva, Ojeda, Oarzal, Pacheco, Parres, Patiño, Montalvo, Perez de Lebrija, P. Palacios, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo Ruiz, Valentin, Vargas Vejo, Villamil, Ibañez é Irazabal contra los Sres. Ahumada, Castellero, Castillo (D. D), é Irigoyen.

Art. 1º Se autoriza al gobierno para que haga los gastos necesarios en trasladar los presidios de las lineas fronterizas con las tribus bárbaras; si tuviere por conveniente hacerlo así, para la mayor seguridad de los Estados limítrofes.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por 48 Sres. que son los mismos de la anterior votacion, excepto Hernandez Ramirez y Vargas que lo hicieron por la negativa en union de los 4 que en dicha votacion estuvieron en contra.

Art. 2º Económico. Pase este expediente al gobierno para que con presencia de lo que manifiesta la Legislatura de Coahuila y Texas: lo que expngan los Gobernadores y Comandantes Generales de los Estados limítrofes con las Tribus barbaras, y con vista del actual reglamento de presidios proponga á la Cámara si lo tuviere por conveniente, las variaciones que en su concepto deban hacerse: que número de compañías deban aumentarse, en el caso de dársele mas extencion á la línea, y tambien el presupuesto de los gastos necesarios para el efecto.

Hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente salvando su voto los Sres. Elizalde, Ahumada y Castillo (D. D).

Se puso á discusion un dictámen de la comision de minería sobre permitir la extraccion del oro y plata pasta que producen los Estados de Sonora y Sinaloa.

El Sr. Monterde hizo la siguiente proposicion que no se tomó inmediatamente en consideracion.

Que se suspenda la discusion sobre exportacion de platas pastas, mientras se puede presentar el Sr. Ministro de hacienda á quien se llamará.

Declarado suficientemente discutido el dictámen hubo lugar á votarlo en lo general por los Sres. que siguen:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Barrio Becerra, Besares, Bustamante, Barreiro, Cortazar, Cortina, Davila, Elizalde, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa, Gorozpe, Guerra, Gutierrez, Medina, Mendoza, Morales, Nájera, Pacheco, Patiño, Perez Palacios, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Tagle, Valentin, Vargas, Vejo, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

Contra Bernal, Castellero, Castillo (D. D), Guerrero, Lope, Monter, Montoya, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Nieva, Ojeda, Oyarzabal y Villamil.

Art. 1º nuevamente redactado por la comision.

Será permitida la extraccion de oro y plata pasta de los Estados de Sonora y Sinaloa, precisamente de la producida en ellos, y por solo los puertos de Guaymas á Mazatlan y la Paz en los términos prevenidos en la ley de 19 de Julio de 1828, dispensándose en esta parte la de 9 de Marzo de 1832,

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por los 40 Sres. que siguen:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Barajas, Besares, Bernal, Bustamante, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José María), Cortina, Dávila, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa, Guerra, Guerrero, Gutierrez, Lope, Medina, Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Muria, Montalvo, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez Palacios, Rivero, Romo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

Contra los quince que siguen:

Arrillaga, Barrio, Becerra, Barreiro, Cortazar, Elizalde, Gómez Anaya, Gorozpe, Nájera, Quijano, Ramirez, Requena, Ruiz, Valentin y Vargas.

Se dió 1ª lectura á los dictámenes siguientes:

De las comisiones 1ª de hacienda é industria, sobre que se permita la introduccion de víveres extrangeros en el Estado de Yucatan.

De la 1ª de Guerra, sobre que se pasen en data á las Comisarías las cantidades invertidas en pago de sueldos á los Jefes, Oficiales, Tropa y paisanos que se unieron en Zavaleta.

De la misma sobre la consulta del gobierno relativa á quien deba conocer en las causas que se forman por desercion á los Oficiales de artillería.

De la 1ª de Hacienda sobre la adicion hecha por el Sr. Barrio al artículo relativo á la dispensa de derechos solicitada por Mr. Yeneley de Manchester.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Michelena, Picó, Santelices y Paulin; con licencia

los Sres. Valdés y Gómez de la Cortina.

Juan Manuel de Elizalde diputado presidente.

Demetrio del Castillo diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 5 de Marzo de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la Secretaría de Justicia en que evacua el informe que se le pidió en nota de 20 de Febrero próximo pasado y acompaña una copia certificada del decreto expedido por el ejecutivo que restituyó á los Ministros de la Suprema Corte de Justicia suspensos por la declaracion de haber lugar á la formacion de causa hecha por la cámara anterior.

Se mandó acusar el recibo y pasar con sus antecedentes á la Comision de Gobernacion.

Se dió 1ª lectura á la proposicion del Sr. Chico que dice "Es insubsistente el decreto de 10 de Abril de 834 que priva de sus derechos y empleos á varias clases de CC. de la República y en consecuencia los comprendidos en él quedarán en posesion de sus antiguos goces."

A mocion de su autor se le dispensó la 2ª lectura y se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

Se dió 2ª lectura á una propocionis

del Sr. Bernal que tuvo su primera el día 2 del presente en cuya acta consta inserta y fué desechada.

A mocion del Sr. Requena se dispuso el intervalo de reglamento al dictámen de la comision 1.<sup>a</sup> de hacienda sobre introduccion de víveres extranjeros en el Estado de Yucatan.

Se declaró suficientemente discutido y hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 51 Sres siguientes: Adorno, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares Bernal, Bustamante, Barreiro, Castillero, Castillo, D. D. Castillo (D. José M.<sup>o</sup> Chico, Dávila, Elizalde, Gómez Anaya, Gorozpe, Guerra, Guerrero, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Lope, Medina Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Moreno Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Tagle, Valentin, Vargas Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

Art. 1.<sup>o</sup> Se permite en el Estado de Yucatan la importancia de víveres extranjeros por el tiempo de seis meses quedando en su vigor la ley de 29 de Marzo de 1827.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 51 Sres. que en la votacion anterior.

Art. 2.<sup>o</sup> Si pasado este término continuare la necesidad de proveerse del extranjero, lo representará la Legislatura de aquel Estado para dictar la providencia que convenga.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los 49 Señores siguientes: Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bernal, Bravo, Bustamante, Barreiro, Chico, Cortazar, Davila, Encalada, Escoto, Gomez Anaya, Gorozpe, Guerra, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Lope, Medina, Men-

doza, Monter, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano Ramirez, Requena, Romo, Ruiz, Tagle, Valentin, Vargas, Ibañez é Irazabal.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de industria que recayó á la solicitud de D. José Antonio Mejía y D. Juan Pradel sobre privilegio esclusivo para estampar indianas que concluye proponiendo "Se archive el expediente.

Fuó aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre los decretos expedidos por la H. Legislatura de Coahuila y Texas en el año de 827.

Hubo lugar á votar en lo general por los 36 Sres. siguientes.

Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Becerra, Bernal, Bustamante, Barreiro, Castillero, Castillo (D. D.), Castillo (D. José María), Chico, Dávila, Encalada, Escoto Gómez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Medina, Morales, Moreno, Movellan, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Ramirez, Romo, Ruiz, Tagle, Valentin, Vargas, Vejo, Ibañez é Irazabal contra los 8 que siguen:

Gómez Anaya, Guerra, Gutierrez, Hernandez, Lope, Montoya, Patiño y Rivero.

Se suspendió la sesion para entrar en secreta y recibir una Comision del Senado.

Vuelta á abrir la pública se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

De la Comision de arbitrios sobre los párrafos del discurso que pronun-

## SESION

del día 7 de Marzo de 1835.

ció el Presidente de la República, en la apertura de las sesiones del Congreso general.

De la de hacienda sobre si el gobierno podrá vender las tierras y escombros metálicos de la casa de moneda.

De la misma unida con la de puntos constitucionales, sobre si las rentas reservadas para gastos generales se entregan á los Estados para que las administren.

De la de industria sobre mejora de caminos.

De la misma sobre instruccion de mañeras extranjeras por el brazo de Santiago.

De la 1.<sup>a</sup> de Justicia que recayó á la indemnizacion que solicita la viuda de D. Lazaro del Corral.

De la 1.<sup>a</sup> de hacienda sobre la iniciativa que hace la Legislatura de Oaxaca para que se aclare la ley de 11 de Febrero de 1832.

De la misma que propone se pase al Senado la iniciativa de Querétaro en que solicita se comunique al gobierno el acuerdo sobre rebajo de Contingente al mismo Estado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermos los Sres. Alpuche, Escudero, Paulin, Santelices, Michelena, y Picó: sin licencia el Sr. Va déz.

Juan Manuel de Elizalde diputado presidente.

Demetrio del Castillo diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada diputado secretario.

Leida y aprobada la acta del día 5 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Dos de la Secretaría del Senado devolviendo aprobados los acuerdos sobre amnistía, y sobre que se permita al Estado de Yucatan la introduccion de víveres extranjeros por el tiempo de seis meses.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la del congreso de Michoacan dirigiendo una iniciativa contraida á que se declaren insubistentes las leyes de reformas eclesiásticas.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la del de México avisando la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura de dicho Estado.

De enterado.

De la de el de Veracruz acompañando otra iniciativa para que se declaren libres los esclavos que existan en la República.

A la comision de Gobernacion.

Del Ayuntamiento de Puebla dirigiendo dos ejemplares de la lista de Jurados de imprenta.

Al archivo.

Se dió 1.<sup>a</sup> lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bustamante.

"El Presidente interino actual de la República D. Miguel Barragan, gozará en el tiempo que sirva su cargo igual sueldo al que seña al Vice Presidente el artículo 4.<sup>o</sup> del decreto de 13 de Setiembre de 1824."